CLAUSULADO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

OBJETO	AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS Y EL MUNICIPIO DE ALBANIA PARA LA ELABORACION DEL ESTUDIO BÁSICO DE AMENAZA PARA EL MUNICIPIO DE ALBANIA DEPARTAMENTO SANTANDER
CONVENIDO	MUNICIPIO DE ALBANIA
CONVENIENTE	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS
SUPERVISOR	SUBDIRECTOR DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL – CAS O QUIEN HAGA SUS VECES
VALOR TOTAL	**DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($267.500.000,00) MCTE**
APORTES CAS	**DOSCIENTOS SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($207.500.000,00)**
APORTES MUNICIPIO DE ALBANIA	**SESENTA MILLONES DE PESOS ($60.000.000)**
PLAZO	**SIETE (7) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se realizará previo agotamiento de los requisitos de que trata el inciso 2do, artículo 41 de la Ley 80 de 1993, esta ejecución se da, conforme al cronograma desarrollado en el proyecto. Este proyecto cuenta con vigencias futuras aprobadas mediante **Acuerdo No. 025 emitido por el Consejo Directivo de la CAS el 28 de Septiembre de 2021.**

Entre los suscritos **CARLOS ERNESTO REYES MONSALVE**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.511.516 expedida en Bucaramanga, en su calidad de Secretario General como consta en Resolución 000953 de 03 de Diciembre de 2019 y acta de posesión No 0523 de fecha 04 de Diciembre de 2019, debidamente facultado para la celebración de este convenio interadministrativo, según delegación conferida en los términos y condiciones definidos en el Manual de Contratación de la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS, resolución No 00000181 de marzo 22 de 2018 y acta de Consejo Directivo del 22 del 06 de agosto de 2021 y quien para los efectos sucesivos se llamará **LA CORPORACIÓN**, entidad estatal identificada con número de identificación tributaria Nit 804000292-0 por una parte; por la otra, el **MUNICIPIO DE ALBANIA,** con número de identificación tributaria Nit. 800099455-5 representado legalmente por **HUMBERTO URIAS SIERRA SANCHEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.663.470 expedida en Jesus Maria, quien actúa en nombre y representación del municipio de **ALBANIA** / Santander, en calidad de alcalde, debidamente facultado para contratar, quien afirma encontrarse sin inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con la ley 80 de 1993, y quien para efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO**, hemos acordado suscribir el presente convenio interadministrativo, de conformidad con el artículo 95 de la ley 489 de 1998, previas las siguientes consideraciones**: 1)** Que el artículo 95 de la ley 489 de 1998, establece que las *Entidades Estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo, podrán con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política Colombia, asociarse con entidades estatales, mediante la celebración de convenios*

para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigne a aquellas la ley. **2)** Que el artículo 209 de la Constitución Política Colombia, señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado**. 3)** Que el artículo 6° de la Ley 489 de 1998 señala. "*Principio de coordinación: En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejerció de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines cometidos estatales.(…)" "(…) En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.(…)"* **4)** Que **LA CORPORACIÓN** es un ente corporativo de carácter público y autónomo, integrados por las entidades territoriales, encargados por Ley de administrar dentro del área de su jurisdicción- el ambiente y los recursos naturales renovables, y propender por el desarrollo sostenible de la región, que tiene como función principal, la ejecución de Políticas, planes y programas nacionales en materia ambiental, conforme a la Ley 99 de 1993 y sus leyes y decretos reglamentarios. **5)** Que **LA CORPORACIÓN**, tiene la responsabilidad de proteger el medio ambiente de un territorio con un área de 26.013 km2 la cual representa el 85,19% de la extensión territorial del Departamento de Santander (30.537km2), en jurisdicción de 74 municipios. **6)** Que con el fin de conservar y preservar los recursos naturales de la jurisdicción CAS y en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo, la Corporación busca articular la gestión del riesgo de desastres en los instrumentos de planeación del desarrollo territorial de los Municipios del área de jurisdicción, con el fin de contribuir a la seguridad territorial, al bienestar social y a la sostenibilidad ambiental. Al respecto, la presente contratación contribuye al conocimiento del riesgo de desastres en el Municipio de Albania, y su producto se constituye en el soporte técnico para que los actores Municipales responsables de la planeación territorial, integren de manera efectiva la Gestión del Riesgo de desastres en el Esquema de Ordenamiento Territorial y se contribuya con ello a mejorar la gestión ambiental territorial sostenible en la jurisdicción de la CAS. **7)** Que **LA CORPORACIÓN** en el marco de su Plan de acción, CAS 4.0 Mejor Conectados Ambientalmente, prioriza la inversión de recursos en la cofinanciación para proyectos. **8)** Que por ser un proyecto de iniciativa de **LA CORPORACIÓN**, se procedió a formular invitación al ente territorial para que presentara propuesta de aporte en el desarrollo del mismo. **9)** Que **EL MUNICIPIO** presentó su propuesta de aporte económico para celebrar un **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**, entre las partes el cual se regirá por las normas legales, en especial la Ley 489 de 1998, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2017, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015. **10)** Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia menciona que la función administrativa está al servicio de los intereses generales, en el mismo sentido destaca que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado**. 11)** Que existe disponibilidad presupuestal expedida por las entidades referidas, según consta en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal que hacen parte de los documentos del presente convenio Interadministrativo. **12)** Que existe informe de conveniencia y oportunidad, suscrito por la Subdirección de planeación y ordenamiento ambiental de LA CORPORACIÓN, donde se exponen los motivos por los cuales se debe proceder a realizar la presente Convenio Interadministrativo. **13)** Que el bien o servicio y el proceso de contratación se encuentra incluido en los respectivos Plan Anual de Adquisiciones (PAA). **14)** Que la presente contratación se encuentra enmarcada dentro del Plan de Acción de la CAS (2020- 2023) Línea Estratégica 2: ARMONIZACION Y ACCIONES DE GESTIÓN AMBIENTAL FRENTE A LOS SECTORES PRODUCTIVOS, CAMBIO CLIMATICO Y GESTIÓN DEL RIESGO. Programa 2.1. MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS. Proyecto 2.1.1 Cambio Climático y Gestión del Riesgo, Acción 2.1.1.4 Apoyo a los municipios para el conocimiento y reducción del riesgo, manejo de desastres y recuperación en el marco de la ley 1523 de 2012**. 15)** Que, entre **LA CORPORACIÓN** y **EL MUNICIPIO** suscribirán el presente convenio evidenciando la

icontec Norsok S-006 NK- 072-1
IQNet
icontec ISO 9001 3264-1SC
icontec OHSAS 18001 OS-CER168456
icontec ISO 14001 367-1SA

necesidad de unificar esfuerzos con el fin de optimizar la gestión de ambas partes **16)** Que el presente Convenio puede celebrarse directamente, sin que medie proceso de selección, como lo establece el literal C del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentada por la subsección 4 artículo 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015. **17)** Que en consideración de lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio, el cual se desarrollará de conformidad con las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA: OBJETO: AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS Y EL MUNICIPIO DE ALBANIA PARA LA ELABORACION DEL ESTUDIO BÁSICO DE AMENAZA PARA EL MUNICIPIO DE ALBANIA DEPARTAMENTO SANTANDER. CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO:** El alcance del objeto está determinado por los siguientes documentos: **a)** Proyecto viabilizado; **b)** Requerimiento Técnico de Contratación; **c)** Estudios previos; **d)** Proyecto presentado y demás documentos oficiales que se generen durante el desarrollo del Convenio de acuerdo al objeto contractual y teniendo en cuenta las actividades descritas en los documentos de estudios previos. **CLÁUSULA TERCERA: LUGAR DE EJECUCIÓN.** El Municipio de Albania se encuentra localizado geográficamente a 5° 46’ 00” latitud norte y 73° 56’ 00” longitud al oeste de Greenwich. Territorialmente limita por el norte con el Municipio de Jesús María, por el Oriente con el municipio de Puente Nacional, al Nor- occidente con el municipio de Florián y al sur con el Departamento de Boyacá, Municipios de Tununguá y Saboyá. Físicamente limita por el Norte con los Ríos Chinero, El Valle, San Antonio, Guayabal, Chiflón, que lo separa del municipio de Jesús María; al Nor-Occidente con las quebradas San Pablo, El Roble, La Venta y El Filo la Honda, que lo delimita del municipio de Florián; al Sur con las Quebradas Canutillo, Negra, el Cerro Catedral, El Cedro el Picacho, el Alto Pamales, Alto Carretona, Alto Bulto Alto Blanco y el Alto de la Peña que lo limita de municipios del Departamento de Boyacá; al Oriente con la Cuchilla del Morro y la quebrada la Manga que lo separa del municipio de Puente Nacional **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo de cooperación es de siete (7) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal. Este proyecto cuenta con vigencias futuras aprobadas mediante Acuerdo No. 025 emitido por el Consejo Directivo de la CAS el 28 de Septiembre de 2021. **CLÁUSULA QUINTA: VALOR Y FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS:** Para todos los efectos legales y fiscales del presente convenio se fija en la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($267.500.000) MCTE**, Los costos y porcentajes de financiación para cada entidad aportante en el marco del convenio, se establecen de la siguiente manera:

ENTIDAD	APORTES	%
LA CORPORACIÓN	$207.500.000	77.6%
EL MUNICIPIO	$60.000.000	22.4%
VALOR TOTAL DE PROYECTO	$267.500.000	100%

Del valor estimado del Convenio, la Corporación Autónoma Regional de Santander aportará del presupuesto la suma de **DOSCIENTOS SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($207.500.000)**, según certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 21-09360, respaldo que cuenta con autorización de Vigencias Futuras aprobadas por el **Acuerdo No. 025 del 28 de septiembre de 2021**. Por su parte, el municipio de **ALBANIA** aportará el valor de **SESENTA MILLONES DE PESOS ($60.000.000),** según certificación de disponibilidad presupuestal No 202110260001. El valor del presupuesto, se encuentra desagregado de la siguiente manera:

PRESUPUESTO							
Estudio Básico de Amenaza para el Municipio de Albania - Santander							
Ítem	Actividades	Und.	Duración	Dedic.	Cant.	Vr. Unitario	Vr. Total
	Costos Directos						
I	Costos directos personal						
1.1	Director	Mes	4	60%	1	$ 6.176.685	$ 14.824.044
1.2	Coordinador	Mes	4	100%	1	$ 3.950.730	$ 15.802.920
1.3	Profesional SIG con posgrado	Mes	4	70%	1	$ 3.950.730	$ 11.062.044
1.4	Profesional Ambiental con posgrado	Mes	4	50%	1	$ 3.950.730	$ 7.901.460
1.5	Profesional Recurso hídrico con posgrado	Mes	4	50%	1	$ 3.950.730	$ 7.901.460
1.6	Profesional de Campo 1	Mes	4	100%	1	$ 2.151.916	$ 8.607.664
1.7	Profesional de Campo 2	Mes	4	100%	1	$ 2.151.916	$ 8.607.664
						Subtotal costos directos personal	$ 74.707.256
						Factor multiplicador	1,8033
						Total costos directos personal	**$ 134.719.595**
II	Costos directos estudios						
2.1	Caracterización geotecnica (Exploración directa e indirecta del subsuelo: sondeos, apiques, ensayos de Laboratorio, Estudio Geofisico)	Global	NA	NA	1	$ 54.950.092	$ 54.950.092
2.2	Batimetria del cauce y topografia	Global	NA	NA	1	$ 16.374.315	$ 16.374.315
2.3	Levantamiento de fotografias aereas con dron y procesamiento fotogrametrico para el area urbana y centros poblados	Global	NA	NA	1	$ 15.140.335	$ 15.140.335
						Subtotal costos directos estudios	**$ 86.464.742**
						Factor multiplicador	1,0417
						Total costos directos estudios	**90.070.321**
						SUBTOTAL	**224.789.916**
						IVA 19%	42.710.084
						TOTAL	**267.500.000**

PARÁGRAFO: El valor cubre los gastos de legalización administrativa, impuestos y gravámenes ocasionados para el cumplimiento del objeto convencional. **FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS:** Los recursos objeto de este convenio serán entregados por el **MUNICIPIO** a la **CORPORACIÓN** quien actuará como ejecutor, de la siguiente manera: i) **EL MUNICIPIO** desembolsará a la **CORPORACIÓN** el valor total de su aporte, una vez suscrita el acta de inicio. ii) El desembolso total lo realizará **EL MUNICIPIO**, una vez presentada por **LA CORPORACIÓN**, la certificación de apertura de la cuenta especial a nombre del objeto del convenio, en una entidad financiera reconocida por la Superintendencia Bancaria, para el manejo exclusivo de los recursos que **EL MUNICIPIO** aportará, una vez perfeccionado, legalizado y suscrita el acta de inicio del presente convenio Interadministrativo. iii). **EL MUNICIPIO** deberá acreditar el pago del sistema de seguridad social integral y parafiscal del periodo ejecutado, de conformidad con el Art. 23 Parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007. iv.) La cuenta será manejada por **LA CORPORACIÓN**

CLÁUSULA SEXTA. COMPROMISOS DE LAS PARTES: A) COMPROMISOS GENERALES DE LOS CONVINIENTES: 1. Cumplir oportunamente y con eficiencia todas las obligaciones asumidas con la celebración del convenio. 2. Realizar conjuntamente entre las partes el seguimiento a la ejecución del convenio. 3. Adelantar oportunamente conjuntamente entre las partes el seguimiento a la ejecución del convenio. 4. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del convenio. 5. Proveer el apoyo logístico necesario y organizar las actividades que tengan que ver con el convenio. 6. Aportar su capacidad técnica y operativa para desarrollar las actividades objeto del convenio. 7. Ejercer la coordinación necesaria para asegurar el éxito del convenio. 8. Programar y realizar las reuniones que fueren necesarias para la coordinación, la ejecución y el seguimiento del convenio. 9. Verificar el cumplimiento al plan de trabajo y el cronograma de actividades propuesto para el desarrollo del convenio. 10. Aportar documentos e información necesaria para el desarrollo del Convenio. 11. Suscribir las actas que se originen en virtud de la ejecución del Convenio. 12. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del convenio. 13. Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del convenio. 14. Suscribir conjuntamente a la finalización del convenio las actas de terminación y liquidación, en la cual se detalle el desarrollo del proyecto y la inversión de los respectivos aportes, todo lo cual deberá encontrarse debidamente soportado. 15. Velar por que los trabajos y actividades que se realicen en desarrollo de este convenio sean de calidad,

cumpliendo con los requerimientos técnicos establecidos. 16. Las demás que tiendan al cumplimiento del objeto del convenio, las consagradas en la ley y en los documentos que forman parte integral del mismo. **B. COMPROMISOS DE LA CORPORACIÓN**: 1.) Aportar el dinero estipulado en el presente convenio. 2.) Actuar como ejecutor del proyecto, realizando la respectiva contratación, de conformidad con la Constitución Política de Colombia, los principios, reglas, normas y procedimientos del Estatuto General de la Contratación Estatal y sus normas complementarias, para desarrollar las actividades determinadas técnicamente en el proyecto objeto del presente convenio interadministrativo. 3.) Realizar directamente las acciones tendientes a la selección del contratista en los parámetros de las normas que rigen la contratación pública (ley 80 de 1983, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y demás normas relacionadas), para la ejecución del objeto. 4.) Destinar rigurosamente los dineros aportados por la CAS y el Municipio de Albania para los fines previstos en el presente requerimiento. 5.) Verificar a través de la Subdirección de Planeación y Ordenamiento Ambiental, el cumplimiento del presente convenio. 6.) Utilizar instrumentos financieros que aseguren el manejo transparente de los recursos y su destinación exclusiva al convenio. 7.) Analizar y evaluar los informes que se presenten de acuerdo al desarrollo del convenio. 8.) Vigilar mediante la supervisión, el cumplimiento del plan de trabajo y el cronograma de actividades, obligaciones y ejecución presupuestal, con el fin que se ejecute el objeto del convenio. 9.) Vigilar la inversión de los recursos aportados al convenio. 10.) Disponer del personal técnico idóneo para realizar el seguimiento y tomar las decisiones que haya lugar. 11.) Impartir directrices sobre el desarrollo del convenio. 12.) Las demás que tiendan al cumplimiento del convenio, las consagradas en la ley y en los documentos que forman parte integral del mismo. 13.) Suministrar la información necesaria y oportuna que se requiera para la ejecución del convenio. 14.) Abrir una cuenta especial que genere rendimientos financieros a nombre del objeto del convenio, en una entidad financiera reconocida por la Superintendencia Bancaria, para el manejo exclusivo de los recursos que el Municipio de Albania aporta. 15.) Adicionar los dineros que se aportan por el Municipio de Albania para cofinanciar el proyecto, al presupuesto de la CAS. 16.) La C.A.S como ejecutor designará un funcionario para que supervise, lidere y coordine la ejecución del convenio. **C. COMPROMISOS DEL MUNICIPIO**: 1.) Aportar el dinero estipulado en el presente convenio. 2.) Hacer seguimiento a la ejecución de las actividades que involucran el convenio que se celebre. 3.) Prestar toda la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del respectivo convenio. 4.)Cumplir cabalmente con las demás obligaciones y trámite que surgen de las distintas cláusulas del convenio. 5.) Facilitar información a las veedurías del desarrollo del convenio. 6.) Vigilar la inversión de los recursos aportados al convenio. **CLÁUSULA SÉPTIMA. TERMINACIÓN.** Las partes convenidas pactan que el presente convenio podrá darse por terminado de común acuerdo, por incumplimiento de las obligaciones o por cumplimiento del objeto del convenio antes del tiempo estipulado, para cuyo efecto se levantará un acta respectiva en la que se plasmará el motivo de esa determinación. **CLÁUSULA OCTAVA. CESIÓN.** Cada una de las partes no podrá ceder total o parcialmente las obligaciones del presente convenio sin el consentimiento previo y escrito para ello. **CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN.** Las partes concurrirán en el seguimiento y supervisión de la ejecución de convenio, así: **LA CORPORACIÓN** realizará la supervisión a través de la **Subdirección de Planeación y Ordenamiento Ambiental - CAS**, o quien haga sus veces, para lo cual **El SUPERVISOR** ejercerá las siguientes funciones de acuerdo a las disposiciones del artículo 82 a 85 de la Ley 1474 de 2011 (aun cuando esta norma no sea rectora en la modalidad contractual que se aplica) y las establecidas en el Manual de **LA CORPORACIÓN**: **1)** Velar por el cumplimiento de lo previsto en el convenio y ejercerá sus funciones de conformidad con las normas legales vigentes sobre la materia. **2) EL SUPERVISOR** no podrá sin autorización escrita y previa de **LA CORPORACIÓN**, ordenar modificación alguna que traiga consigo variaciones en el plazo, valor o condiciones del convenio. **3)** Todas las comunicaciones u órdenes del SUPERVISOR serán expedidas por escrito. **4)** Cualquier acto del SUPERVISOR que pueda comprometer económicamente LA CORPORACION, será de su absoluta responsabilidad, si no ha recibido previa autorización escrita del ordenador del gasto. **5)** Informar a **LA CORPORACIÓN** sobre los incumplimientos del convenido para que

se tomen las medidas del caso. **CLÁUSULA DÉCIMA. CONTROL FISCAL DEL CONVENIO.** Se ejercerá el control de conformidad con lo establecido en el artículo 267 de la Constitución Política de Colombia y demás normas concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA VEEDURÍAS. La CORPORACIÓN** y **EL MUNICIPIO**, se comprometen a facilitar a las veedurías la información necesaria sobre la ejecución del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL**. **LA CORPORACIÓN** ejecutará las actividades objeto del presente convenio con autonomía. En consecuencia, este convenio no genera relación laboral con **EL MUNICIPIO**. **LA CORPORACION** no contrae compromiso laboral con **EL MUNICIPIO**, ni con el personal que vincule para el cumplimiento de este convenio, quienes no adquieren la calidad de empleados oficiales ni de servidores públicos. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. GARANTIA.** No se solicitarán para el presente convenio, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 7 Ley 1150 de 2007. (…) *Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento. (…)*. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INDEMNIDAD. LA CORPORACIÓN**, mantendrá indemne a **AL MUNICIPIO** contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados, durante la ejecución del objeto y obligaciones del convenio en caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra **EL MUNICIPIO** por asuntos, que según el convenio sean de responsabilidad de LA CORPORACIÓN, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a **AL MUNICIPIO** y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. **EL MUNICIPIO**, a solicitud de **LA CORPORACIÓN**, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y **LA CORPORACIÓN**, a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a **AL MUNICIPIO**, sin que la responsabilidad de **LA CORPORACIÓN** se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que **EL MUNICIPIO** en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el convenido no asume debida y oportunamente la defensa del MUNICIPIO**,** podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita**,** quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA Y PRORROGA.** De común acuerdo entre las partes se podrá dar por terminado el presente convenio antes de su vencimiento, ampliar el plazo del mismo en caso de presentarse razones legales y técnicas que lo ameriten. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Los representantes legales de las partes convenientes, declaran bajo gravedad del juramento, no hallarse incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad especiales para contratar de acuerdo a la normatividad vigente. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO.** Los convenidos liquidarán el presente convenio dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del mismo en los siguientes casos: **1)** Cumplimiento del objeto contractual; **2)** Vencimiento del término contractual; **3)** Por terminación de mutuo acuerdo; **4)** Por incumplimiento de las obligaciones. **PARÁGRAFO**. Si **EL MUNICIPIO** no se presenta a la liquidación del convenio o las partes no llegan a ningún acuerdo dentro del término señalado, la **CORPORACIÓN** procederá a su liquidación unilateral, para lo cual proferirá resolución motivada. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN:** Del valor estimado del Convenio, la Corporación Autónoma Regional de Santander aportará del presupuesto la suma de **DOSCIENTOS SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($207.500.000)**, según certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 21-09360, respaldo que cuenta con autorización de

Vigencias Futuras aprobadas por el **Acuerdo No. 025 del 28 de septiembre de 2021**. Por su parte, el municipio de **ALBANIA** aportará el valor de **SESENTA MILLONES DE PESOS ($60.000.000),** según certificación de disponibilidad presupuestal No 202110260001. **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA. DOMICILIO.** Para todos los efectos legales y fiscales, se fija como domicilio el municipio de San Gil (Santander). **CLÁUSULA VIGÉSIMA: FIRMA DEL CONVENIO: NOTA DE APROBACIÓN DEL CLAUSULADO:** Que el presente clausulado, hace parte integral, del proceso de contratación en el SECOP II, y se entiende firmado por las partes, cuando el contratista cargue los documentos y acepte el convenio en la mencionada plataforma y por parte de la CAS, **cuando el Ordenador del Gasto, envíe cómo firmado el convenio, a través del sistema electrónico del SECOP II,** previa verificación por parte del operador jurídico del proceso el cumplimiento de los requisitos de idoneidad y experiencia por parte del contratista, y viabilización del ordenador del gasto, según se solemniza con la aprobación del convenio por el mismo. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES** Las Partes acuerdan que las notificaciones entre las mismas serán enviadas a las siguientes direcciones. Cualquier cambio en estas direcciones deberá ser notificado a la otra parte para que proceda a consignarlo y sólo a partir de la notificación del cambio serán oponibles las nuevas direcciones. ---

Si es a **LA CORPORACIÓN**
Atn. [**CARLOS ERNESTO REYES MONSALVE**]
Cra 12 No. 9 - 06 San Gil (Santander)
PBX: (57 7) 7238925 - (57 7) 7240765
e-mail [secretariageneral@cas.gov.co]
Si es al **MUNICIPIO**
Atn. [**HUMBERTO URIAS SIERRA SANCHEZ**]
Tel: 3208535118
e-mail [contactenos@albania-santander.gov.co]
Las comunicaciones deberán constar por escrito y se entenderán enviadas y recibidas cuando se verifique su recibo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO - Son documentos de este Convenio los siguientes: Requerimiento técnico de la subdirección de planeación y ordenamiento ambiental, PAA, invitación y propuesta del convenido, estudio de conveniencia y oportunidad, las certificaciones, autorizaciones y demás documentos que acrediten la existencia y representación legal de los representantes legales de las entidades territoriales.